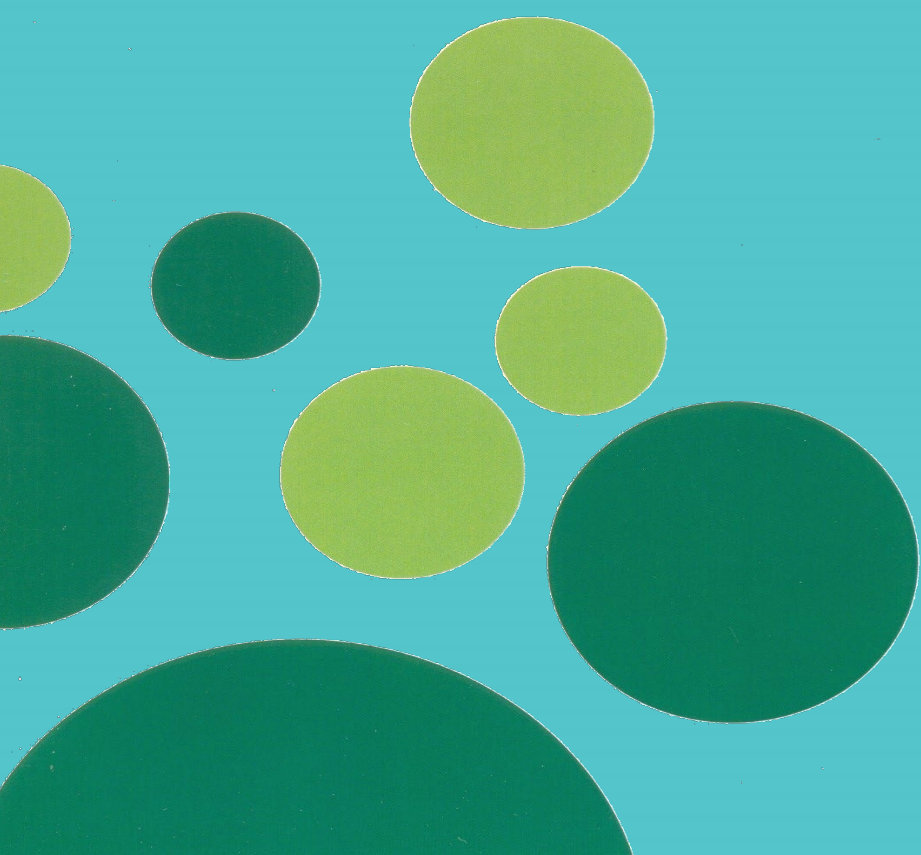


Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM MÁLAGA

ACTA N°9-2024/2025



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN **Nº 9-2024/2025**

En Andalucía, a 4 de febrero de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 8-2024/2025

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

3.1 ENCUENTRO CLÍNICA DENTAL VILLALÓN ANTEQUERA - E. D. FUNDACIÓN VICTORIA 2010

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo E. D. FUNDACIÓN VICTORIA 2010 con multa de quince euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.2 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – MIRAMAR C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS

Recibidas las alegaciones de ambos clubes sobre la fecha del encuentro aplazado que fijaron de mutuo acuerdo para el viernes 7 de febrero, teniendo en cuenta que dicho encuentro no puede ir más allá de esa fecha, pues hay que disputarlo antes de la última jornada de la competición ya que ambos equipos, además de un tercero, están involucrados en la clasificación para la siguiente fase de la competición, y puesto que no hay acuerdo entre los clubes para modificar la fecha del encuentro, este Comité acuerda:

No alterar la fecha del encuentro, debiendo disputarse según el acuerdo al que llegaron ambos clubes, el viernes 7 de febrero.

4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO

4.1 ENCUENTROS APLAZADOS – FIJACIÓN DE OFICIO

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1C.2 del R.G.C., este Comité establece de oficio los encuentros que se detallan, requiriendo al club local para que en el plazo de 48 horas comunique horario e instalación a esta Delegación.

J	EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITANTE	CATEGORIA	DÍA
10	CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	FUNDACION UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA	IM	12/02
9	MARISTAS MÁLAGA	COLEGIO MARAVILLAS BENALMÁDENA	IM	12/02

5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO

5.1 ENCUENTROS APLAZADOS – FIJACIÓN DE OFICIO

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1C.2 del R.G.C., este Comité establece de oficio los encuentros que se detallan, requiriendo al club local para que en el plazo de 48 horas comunique horario e instalación a esta Delegación.

J	EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITANTE	CATEGORIA	DÍA
12	COLEGIO EL ROMERAL A	FUNDACION UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA A	AM	12/02

6.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO

6.1 ENCUENTROS APLAZADOS – PLAZO NUEVA FECHA

Se concede un plazo de **5 días** hábiles para los clubes organizadores comuniquen día y hora para la celebración de los encuentros abajo referidos, de lo contrario será fijado de oficio por este Comité de competición.

J	EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITANTE	CATEGORIA
11	FUNDACION UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA A	ALFARNATEJO-ALFARNATE BM CJARDIN	AF
11	BALONMANO MARAVILLAS BENALMÁDENA	FUNDACION UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA B	AF
10	BALONMANO MARAVILLAS BENALMÁDENA	FUNDACION UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA A	AF

7.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

8.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES66 2103 0146 9200 3007 2915 perteneciente a la delegación en Málaga de la Federación Andaluza de Balonmano.

9.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:01 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.